

AIDL/2013

Complementan las Bases generales de ejecución del presupuesto de 2013, regirán específicamente para el Área de Igualdad y Desarrollo Local y demás OAAA por su especial dinamismo y funcionamiento, entendiéndose que, en lo no dispuesto se aplicarán las determinaciones generales contenidas en las bases colectivas.

BASE 1:

Además de las prescripciones de la base general 5, será competencia del Diputado delegado del Área de Igualdad y Desarrollo Local la declaración de créditos no disponibles cuando tratándose de Proyectos cofinanciados, con créditos aprobados en el presupuesto del Área, exista Resolución posterior que disminuya la aportación por parte de algún agente financiador o, se constate por alguna circunstancia sobrevenida, que no va a justificarse un importe determinado del crédito inicial, con independencia de que, si procede, se incoe el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

BASE 2.- NIVELES DE VINCULACION

Además de la regulación contenida en la base 7 en relación con los niveles de vinculación, el AIDL declara las bolsas de vinculación:

- a) Proyectos de Gasto con financiación afectada **3/5/1**
- b) Los créditos correspondientes al Plan de Competitividad Guadiana Internacional tienen una vinculación de **3/4/1**
- c) Presupuesto estructura **3/1/1**
- d) Los créditos consecuencia de Incorporaciones de Remanentes, si son de G.F.A.: **3/5/1 o 3/4/1** si son de los Planes de Dinamización.
- e) En el presupuesto (subprogramas) de estructura, se establece la vinculación a nivel 3/5/5 para los créditos resultantes de incorporaciones de remanentes, 3/1/5 a los consignados en las aplicaciones correspondientes a atenciones protocolarias y representativas, gratificaciones y productividad del personal, las destinadas a consolidación de productos turísticos y los gastos de patrocinio en actividades deportivas, culturales, científicas o benéficas de la provincia.
- f) Desagregados a nivel de aplicación estarán los créditos declarados ampliables, las subvenciones nominativas y la aplicación "cofinanciación de proyectos convocados"

BASE 3.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO

Se delega en el Presidente de la Diputación Provincial la competencia para adoptar debidamente motivados, los acuerdos relativos a las reorganizaciones administrativas o actuaciones no previstas que motiven transferencias de créditos, a los efectos de lo previsto en el Art. 41.2 del RD 500/90, siempre que, tratándose de G.F.A. se obtenga previamente, si es necesaria, la autorización del correspondiente Agente financiador o Autoridad de Gestión.

De dichas Resoluciones se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre, para que, en su caso, ratifique o invalide el acuerdo.

Las transferencias de crédito así tramitadas no serán ejecutivas hasta no se convalide el acuerdo de Presidencia.

BASE 4.- COMPETENCIAS EN MATERIAS DE GASTOS Y PAGOS

De acuerdo con el art. 183 TRLRHL, para el **Organismo Autónomo AIDL**, y sin perjuicio de las delegaciones especiales o genéricas que se establezcan, se estará a lo dispuesto en sus respectivos estatutos en materia de competencias para gastos y pagos y particularmente corresponderá al Presidente del Organismo Autónomo correspondiente:

- La autorización y disposición de gastos de personal no dimanante de la aprobación de plantilla y no atribuida legalmente a otro órgano.
- La autorización y disposición de gastos en contratación administrativa según D.A.. 2ª LCSP
- Los Compromisos de aportación y la aprobación de Convenios dentro de los créditos anuales de su presupuesto.
- El Reconocimiento de las obligaciones del O.A. que legalmente no estén reservadas al Pleno.
- Las Ordenes de pago y la realización de los mismos derivados de las anteriores.

BASE 5 : CIERRE DEL EJERCICIO

Sin perjuicio del total sometimiento a cuanto establece el art. 191 TRLRHL, el Servicio de Intervención recibirá y contabilizará hasta el 20 de enero del ejercicio siguiente, resoluciones que, dictadas en el ejercicio anterior, adjudiquen y reconozcan debidamente obligaciones con cargo al presupuesto que se cierra (AD-ADO).

Hasta el 30 de enero del año siguiente se admitirá la recepción/registro, aprobación y contabilización de las facturas de prestaciones del año anterior con cargo al presupuesto que se va a liquidar, siempre que la fecha de emisión de la factura sea anterior al 31 de diciembre y cuente con el expediente de gastos debidamente aprobado.

BASE 6: GASTOS DE PERSONAL

Para la contabilización del Reconocimiento de la Obligación del personal del capítulo I del presupuesto, las estadísticas de nóminas que, mensualmente se trasladan a los OOA para su imputación presupuestaria, se visarán/suscribirán por cada Diputado delegado y se trasladarán a la Intervención para la fiscalización correspondiente, tales estadísticas se acompañarán los listados de conformidad de los responsables en cada OA con las prestaciones laborales y ubicación del personal a su cargo.

BASE 7 EL CONTRATO MENOR Y DE TRACTO SUCESIVO

De conformidad con las disposiciones del TRLCSP 3/2011, 14 noviembre, (art.111), los expedientes de gasto en contrataciones menores se tramitarán según el siguiente tenor:

Gastos de 1 a 3.000,00 euros

El RC previo es potestativo, hasta el 1 de noviembre de cada ejercicio que será obligatorio, requieren resolución de autorización del gasto que se acumula a la del compromiso (la tramitará el centro gestor del gasto, cada proyecto o el SGAF en caso de gastos de estructura). Tal resolución se trasladará a Intervención para su contabilización una vez se presente y conforme la factura para su contabilización acumulada ADO.

Gastos de 3.000,01 a 18.000 euros

Requieren RC previo, una vez confirmado por intervención se procederá a la tramitación de la Resolución de aprobación y compromiso del gasto que se remitirá a Intervención para su contabilización oportuna (AD) y posteriormente a la petición del suministro o servicio. (se tramitará por el centro gestor del gasto, cada proyecto o el SGAF en caso de gastos de estructura). De acuerdo con las directrices de la UE, la tramitación de estos expedientes de gastos, requieren la presentación de, al menos, tres presupuestos que justifiquen el coste del servicio.

Sobre la base de lo dispuesto en los Art. 7 a 10 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la intervención de fondos podrá requerir en cualquier momento del procedimiento, al Jefe de Servicio correspondiente informe justificativo de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos y de la racionalización del gasto, visado por el Diputado/a Delegado/a y Director/a del Área, que formará parte del expediente, y sin el que no podrá continuarse el mismo.

Gastos de tracto sucesivo,

Los gastos generales (luz, agua, teléfono, limpieza, seguridad, mantenimiento del Área o del Jardín Infantil o Centros Integrales) cuando, como costes indirectos, se imputen a proyectos con financiación afectada se cargarán sobre los créditos disponibles al desconocer su distribución a principio de cada año. Una vez la factura quede registrada el SGAF se propondrá la imputación según criterios fijados por los Servicios de Gestión de proyectos y atendiendo a términos de elegibilidad, tramitará el correspondiente Decreto de imputación de gastos generales a proyectos que además apruebe el gasto y reconozca la obligación. Requerirá necesariamente el visto bueno de los Proyectos implicados y se remitirá a Intervención para su fiscalización y pago oportunos.

Las facturas correspondientes a gastos de protocolo o de representación

Deberán acompañarse de un informe del Jefe de servicio correspondiente que indique sucintamente el motivo y, en su caso, la verificación de su elegibilidad.

Las contrataciones complementarias (las que con el mismo objeto que una ya existente, haya surgido posteriormente) se tramitarán como un contrato menor si por cuantía corresponde, siempre que no sea técnicamente una ampliación de contrato, se respete como máximo el precio de la contratación general y sea circunstancial.(art. 105 , 171 b) y 174. b) TRLCSP)

BASE 8: GASTOS SUPLIDOS

Son gastos suplidos pequeñas cuantías que el profesional / proveedor (adjudicatario de un contrato) satisface en nombre y por cuenta del cliente (AIDL) y por mandato/consentimiento previo de este.

Las cantidades de suplidos, han de coincidir exactamente con el gasto en que ha incurrido el intermediario.

Los importes suplidos no forman parte de la base imponible del IVA (art. 78.3 LIVA) ni tienen la consideración de rendimientos de la actividad profesional a efectos de IRPF, ni del IS (art. 76 RIRP).

Requieren para su trámite y abono al profesional/intermediario:

- Que las facturas estén emitidas a nombre del cliente (Área de Igualdad y Desarrollo Local), que se entreguen en el Área y sean aprobadas por el órgano administrativo competente.
- Que el pago de las facturas se realice en virtud de mandato expreso y escrito del Área.
- Que se justifique por cualquier medio de prueba admisible en derecho, el pago efectivo de dichos gastos.(mediante el "recibí" o el "pagado" en factura)

BASE 9. Tramitación facturas, fiscalización y plazos de pago

Al objeto de dar cumplimiento a los plazos de tramitación y pago establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre que establece medidas de lucha contra la morosidad, y TRLCSP, se establecen los circuitos y procedimientos para el registro, firma/conformidad de facturas, fiscalización, en su caso, subsanación, contabilización y pago. (30 días naturales para 2013)

- Entrada de factura en SGAF. Registro y remisión al Servicio/proyecto correspondiente para validación, 2 días.
- Tramitación (firma de conformidad o devolución motivada al SGAF) del técnico, proponente o gestor y del Jefe Servicio, 3 días.
- Tramitación (firma de conformidad o devolución motivada al SGAF) del Director del Área, 3 días.
- Tramitación (firma de conformidad o devolución motivada al SGAF) del Diputado delegado del Área: 5 días.
- Firmada por todos, el SGAF, en el plazo de 2 días, anexará los expedientes de gasto y conformará una relación de F/ que incluirá una o varias facturas (normalmente agrupadas por subprogramas) que se remitirá a Intervención para Fiscalización.
- Intervención en el plazo de 8 días desde la recepción de la relación de facturas las fiscalizará de acuerdo con la base siguiente, en caso de conformidad contabilizará y remitirá las relaciones O/ADO, P y Orden de Transferencia
- El Tesorero y el Diputado delegado firmarán las citadas relaciones en el plazo de 5 días desde su contabilización por la Intervención delegada.
- La Intervención-Tesorerías delegada recibirán los expedientes debidamente signados y, en el plazo de 2 días desde su recepción y siempre de acuerdo con la disponibilidad de la tesorería, remitirán las órdenes de transferencia a la correspondiente Entidad Financiera.

BASE 10: LA FISCALIZACIÓN

Presentadas las facturas o documentos justificativos de las prestaciones en contratos menores en el SGAF, será requisito imprescindible para su registro adjuntar la resolución que aprobó y comprometió el gasto y su debido documento contable.

La intervención delegada fiscalizará los expedientes conforme a las disposiciones normativas aplicables y resultado de la misma:

- Dará conformidad y procederá a la contabilización del reconocimiento y pago de la factura
- Si adolece de algún defecto subsanable, omisión de documento, acta, ejemplar etc.. se devolverá la factura o relación al SGAF para su corrección.
- Cuando se trate de defectos no subsanables en la Resolución o en la tramitación, la Intervención realizará la/s observación/es correspondientes, que se suscribirá en la relación F/ a los efectos de su toma de razón por el gestor y jefe de Servicio correspondiente, estos procederán a su resarcimiento, justificación, aceptación u oposición, el reparos serán o no suspensivos en función de cuanto dispone el Art. 216 TRLRHL y se tramitará conforme a las prescripciones legales oportunas.

BASE 11: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Las Subvenciones nominativas tienen el objeto, dotación y beneficiario en los estados de gastos, según dispone el art. 65 RGS según el siguiente tenor

Aplicación presupuestaria			Descripción	Importe
151	920.01	450.01	Convenio para el Fomento de Mancomunidades Cº Desarrollo Rural	300.000,00
151	920.01	462.27	Convenio REDEX	60.200,00
151	920.01	466.00	Convenio Centro de documentación La Serena	8.000,00
151	920.01	480.00	Cuota Red GEM-Fundación Xavier de Salas	6.000,00
151	920.01	489.02	Cuota Cluster de Turismo	500,00
151	920.01	466.01	Cuota RED Partenalia	3.500,00
151	920.03	462.02	Convenio para el Desarrollo Rural ADERCO	30.189,00
151	920.03	462.03	Convenio para el Desarrollo Rural FEDESIBA	30.769,00
151	920.03	462.04	Convenio para el Desarrollo Rural CEDER SAN PEDRO LOS BALDIOS	18.345,00
151	920.03	462.05	Convenio para el Desarrollo Rural CEDER LA SERENA	29.610,00
151	920.03	462.06	Convenio para el Desarrollo Rural ADECOM-LACARA	32.632,00
151	920.03	462.07	Convenio para el Desarrollo Rural CEDER CAMPIÑA SUR	29.636,00
151	920.03	462.08	Convenio para el Desarrollo Rural CEDER JEREZ-SIERRA SUROESTE	31.568,00
151	920.03	462.09	Convenio para el Desarrollo Rural CEDER TENTUDIA	30.394,00
151	920.03	462.10	Convenio para el Desarrollo Rural CEDER ZAFRA-RIO BODION	31.686,50
151	920.03	462.11	Convenio para el Desarrollo Rural CEDER LA SIBERIA	30.692,00
151	920.03	462.12	Convenio para el Desarrollo Rural CEDER VEGAS ALTAS	31.478,00

BASE 12: INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

Se acuerda el régimen de resarcimiento para las comisiones de servicio que, con carácter obligatorio por el ejercicio propio del cargo, realice el personal directivo, en virtud de lo dispuesto en el Art.8 del RD 462/2002.

A tal efecto se considera personal directivo los Directores de Área, Gerentes y personal asimilado.

En todo caso, será necesaria la autorización expresa en cada ocasión por los Diputados delegados de cada Área en relación con el personal que, en comisión de servicios, viaje bajo su dependencia.

El personal comisionado tendrá derecho al adelanto de hasta el 80% del importe que virtualmente devengará en la comisión según liquidación provisional de indemnizaciones que se practique, quedando sujeto a la normativa de concesión y justificación prevista en las disposiciones vigentes y aplicables en la materia.

Los diputados serán indemnizados por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general de las Administraciones, y en desarrollo de las mismas se acuerda indemnizable la pernoctación en Badajoz de los Diputados, cuando acrediten su necesidad.(art.75.4 ley 7/85 y 13.5 ROF)

BASE 13 : PUNTAS O MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERIA

Cuando los saldos de las cuentas operativas permitan rentabilizar los fondos con colocaciones temporales (mayores a un mes) de puntas de tesorería, o trasposos de fondos, éstos se tramitarán conjuntamente por la tesorería e Intervención del AIDL con el criterio exclusivo de la rentabilidad financiera. El mismo criterio se utilizará en caso de las aperturas de cuentas restringidas para la atención de los proyectos con Financiación afectada que así lo exijan.

BASE 14 : LAS PRESCRIPCIONES DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO.

Al objeto del cómputo del plazo de las prescripciones de los derechos a la exigencia de los pagos que establece el artículo 251.b de la Ley 47/2003 Gral Presupuestaria, se publicará en el BOP y será la fecha que contará como notificación de la obligación, el último mes de cada año, los saldos de Obligaciones reconocidas correspondientes a acreedores de la Entidad.

BASE 15: ANUALIDAD PTARIA. LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CREDITOS.

Para la consideración de un expediente como de gasto debidamente adquirido, y su correspondiente imputación al presupuesto corriente sin tramitación de Reconocimiento Extrajudicial de crédito, será necesario que se cumplan todas la condiciones siguientes:

- 1.- La prestación sea de ejercicio anterior
- 2.- Que se trate de un gasto correspondiente al desempeño de competencias propias del Área o servicio y de utilidad pública o que se trate de un gasto de tracto sucesivo.
- 3.- Que exista en el expediente la aprobación del gasto por autoridad competente en la fecha correspondiente al acometimiento del gasto.
- 4.- Que se encuentre contabilizada, al menos la Retención de crédito necesaria para la comisión del gasto y si es superior a 3.000,00 también el AD, independientemente que se hayan incorporado los remanentes de crédito.

BASE 16: LOS CONTRATOS DE PATROCINIO Y LA CONSOLIDACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS

Dentro de la acción de fomento que corresponde a las Administraciones públicas, la del patrocinio encaja directamente con los objetivos de esta Institución, así.

Se tramitarán y celebrarán contratos administrativos especiales de PATROCINO, de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- 1.-El objetivo principal de un contrato de patrocinio debe ser la constatación de la presencia del Área en actividades culturales, deportivas u otras a través de la acción de fomento.
- 2.- Se concretarán las condiciones en un contrato que cuente con certificación de existencia de crédito y fiscalización previa.
- 3.- El expediente se iniciará a solicitud del interesado y contará con resolución motivada sobre la oportunidad de la intervención o patrocinio del AIDL.
- 4.- El importe del patrocinio no será superior a 5.000 € y nunca superior a la actividad patrocinada.
- 5.- La contraprestación podrá ser mixta, además de la estampación del logotipo oficial de la institución en el/los lugares convenidos, y/o la divulgación de su colaboración (publicidad), podrán acordarse otras prestaciones.

Los créditos que se doten en la aplicación presupuestaria correspondiente a **Organización y consolidación de productos turísticos provinciales** (151/920.03/227.35) se gestionarán incluyendo en el expediente resolución motivada que justifique la oportunidad de la presencia del Organismo en la celebración o evento en concreto, creándose un grupo de apuntes que registre tal asistencia.

BASE 17: CERTIFICACIONES DE ACTOS O HECHOS

De conformidad con lo previsto en el art. 204 y 205 del Rgto. 2568/1986 ROF, las certificaciones de los actos, resoluciones acuerdos o hechos de carácter eminentemente económicos, los expedirán el Interventor Gral. o delegados o el Tesorero Gral. según corresponda por el ejercicio de sus cargos con el VºBº del Presidente o Diputado delegado, en caso de OOAA.

BASE 18: DELEGACIONES EN LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

Cuando por razones de economía se centralice la contratación con la Entidad matriz, las competencias atribuidas en los Estatutos al Presidente del Organismo Autónomo se delegarán en el Presidente de la Excma. Diputación al objeto de tramitar un único expediente aunque con distintas financiaciones

BASE 19: CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCURRENCIA DEL FRACCIONAMIENTO CONTRACTUAL

En virtud de los informes de la IGAE de 22 de diciembre de 2008, y de la Junta Consultiva de contratación Administrativa 16/2009 de 31 de marzo, y 57/09 de 1 de febrero, en relación con el artículo 86 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se concluyen en esta intervención rasgos/circunstancias comunes en la contratación que, concurrentes en su totalidad o en una mayoría suficiente, determinan el supuesto de fraccionamiento contractual y cumplidas minoritariamente no pueden concluir su existencia.

Las circunstancias o rasgos de la contratación a verificar son:

1.- **Unidad e integridad del objeto contractual.** En el sentido de que el objeto de cada contratación esté determinado y sea total, es decir, que abarque todos los elementos o prestaciones dirigidas a satisfacer la necesidad concreta que motivó la contratación individual. (EN CASO DE DUDA, INTERVENCIÓN REQUERIRA INFORME AL GESTOR/TECNICO (20 puntos))

2.- **.Decaimiento del beneficio para el interés público de la contratación íntegra o conjunta** (“...no es la finalidad de la prohibición la agrupación de todas las prestaciones de idéntica naturaleza, sino las que tengan unidad funcional u operativa impuesta por una mejor gestión de los intereses públicos o lo sea por la exigencia de dar cumplimiento a una disposición legal....”). Deberá por tanto, a sensu contrario, demostrarse suficientemente en el expediente que, el beneficio para el interés público derivado del tratamiento unitario de las prestaciones decae ante un mayor beneficio derivado de la contratación por separado. . (SE REQUERIRA EN SU CASO INFORME AL GESTOR/TECNICO (-25 puntos))

3.- Intención de **eludir la aplicación de los procedimientos correspondientes.** Que se deducirá cuando de una dispersión de la contratación, de objeto si quiera similar, se deduzca ausencia de concurrencia, igualdad o transparencia pues su tratamiento conjunto hubiese requerido que la tramitación del expediente se hubiese realizado a través de otro procedimiento.(SE OBSERVARÁN LOS ADJUDICATARIOS (40 puntos))

4.- **Unidad o coincidencia geográfica.** Se encuentra difícilmente acreditable el interés fraudulento del fraccionamiento en algunas contrataciones (menores o procedimientos negociados) con un ámbito geográfico de actuación manifiestamente disperso que desaconsejan la agrupación. (5 puntos)

5.- **Coincidencia temporal.** si los expedientes de contratación con sospecha de tramitación fraccionada, se tramitan con una cadencia temporal de menos de 3 meses, podrá entenderse exigible la planificación de gastos y por tanto la tramitación unitaria. (15 puntos)

6.- **Financiación análoga.** Cuando aun coincidiendo objeto y tiempo la financiación se realice con cargo a fondos externos (financiación afectada) y constituyan actuaciones encajadas en diferentes Proyectos de gastos, la imposibilidad demostrada de la planificación conjunta de actuaciones, deduzcan ausencia de intencionalidad de fraccionar. . (SE REQUERIRA, EN SU CASO INFORME AL GESTOR/TECNICO (5 puntos))

7.- **Identidad de empresas invitadas.** En las contrataciones menores y procedimientos negociados, la comprobación posterior de las identidad de las empresas invitadas y adjudicatarias, que indique favorecimiento de alguna/s empresa/s, será causa irrefutable de la conclusión de fraccionamiento contractual. . .(SE OBSERVARÁN LAS EMPRESAS INVITADAS (30 puntos))

Si concurren parcialmente los supuestos señalados, se ponderará proporcionalmente el grado de cumplimiento para otorgar la puntuación que corresponda.

Cumpliendo la/s circunstancias señaladas, si agrupan más de 50 PUNTOS se deducirá objetivamente fraccionamiento contractual, en otro caso, no podrá concluirse tal práctica.

Concluida la existencia de fraccionamiento se informará por la intervención en el expediente afectado devolviéndose al centro gestor para su resolución. Los informes requeridos a los centros gestores en orden a demostrar la ausencia de fraccionamiento contractual, formarán parte del expediente de contratación correspondiente.

-----00000-----